



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE
NIT: 800.079.926-7
ESPINAL – TOLIMA



CLASE: CONTRATO DE COMPRAVENTA N.º RU_005
FECHA: MAYO 11 DE 2026
CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE
CONTRATISTA: OMARO S.A.S.
VALOR: UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$1.780.000,00). IVA INCLUIDO (284.201,68)
DURACIÓN: CUATRO (04) DÍAS CALENDARIO

Entre los suscritos, de una parte **HUMBERTO BOHORQUEZ ACOSTA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.578.483, quien actúa en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE**, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** y de la otra **OMARO S.A.S**, identificada con Nit N° 901.700.497 – 9, representada legalmente por **OSCAR ALBERTO CARMONA CARMONA**, identificado con Cedula de ciudadanía N° 18.618.899, quien obra en calidad de proveedor y que para los efectos legales de este documento se llamara el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **COMPRAVENTA** el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO.** CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DEPORTIVOS, NECESARIOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE DEL MUNICIPIO DE ESPINAL-TOLIMA. Por el presente contrato el contratista se obliga para con la entidad transferir a título de venta los siguientes elementos:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	V. UNITARIO	IVA	V. TOTAL
1	Uniformes deportivos en tela Lafayette sistema digital impreso en ploter y en proceso transfer Camiseta pantaloneta y medias semiprofesionales . Tela la fayette. antibacterial sistema de secado rápido. Uniformes personalizados nombre escudo institucional y numero (Uniformes femeninos voleibol en pantaloneta en licra proceso transfer sistema digital tallas S y M)	24	56.302,52	10.697,48	1.608.000,00
2	Buzos de presentación modalidades (ENTRENADORES)	4	36.134,45	6.865,55	172.000,00
SUBTOTAL					1.495.798,32
IVA					284.201,68
TOTAL					1.780.000,00

SEGUNDA - DURACIÓN. El presente contrato de compraventa tendrá una duración de **CUATRO (04) DÍAS CALENDARIO** contados, a partir del perfeccionamiento y legalización de la misma. **TERCERA - VALOR.** El valor del presente contrato de compraventa es por la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$1.780.000,00) MCTE.** **CUARTA - FORMA DE PAGO.** El valor estipulado en la cláusula anterior se cancelará así: **Único pago**, por valor de **UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$1.780.000,00) MCTE**; Con la entrega de la factura, informe de actividades, planilla de pago de seguridad social e informe del supervisor. **PARAGRAFO - SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente Contrato de compraventa será ejercida por **CARLOS FABIAN VILLANUEVA HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.110.493.219, Docente de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE**. Así mismo, el contratista se compromete a presentar informe de las labores desarrolladas en virtud del presente contrato de compraventa. **QUINTA - CESION DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA.** El Contratista solo podrá ceder el presente Contrato con la autorización previa y expresa del contratante.

SEXTA - CADUCIDAD. La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE** podrá declarar la caducidad Administrativa del presente Contrato de compraventa, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. **SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con el artículo 6 de la ley 190 de 1995. **OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los Pagos que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE** se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato, quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el presupuesto de gastos generales de la respectiva Institución así: **código 2.1.2.02.01.003 del Rubro Presupuestal OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)**, del presupuesto del Fondo de Servicios Educativos de la vigencia 2026. **NOVENA - TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.** Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente Contrato de compraventa por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. **DECIMA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Para todos los efectos legales de este Contrato de compraventa se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante. **DECIMA PRIMERA - MULTAS Y CLAUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del **CONTRATISTA**, esta faculta a la Entidad para que se le imponga multas sucesivas equivalentes al 1% del valor del contrato hasta un monto total del 10 % del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, si éste es total, **EL CONTRATISTA** pagará a la Institución Educativa a título de pena la suma equivalente al 10% del valor del contrato atendiendo lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DECIMA SEGUNDA - APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL.** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro del fondo de servicios educativos de la vigencia 2026, contempladas por la Ley 80 de 1993, y podrán ser tomadas directamente de los dineros adeudados al contratista por parte de la Institución Educativa, si esto no fuera posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **DECIMA TERCERA - GARANTIAS.** El contratista deberá constituir las siguientes garantías: **1. Cumplimiento.** El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más seis meses el plazo contractual previsto para la liquidación. **2. Calidad de los bienes.** El valor de esta garantía será por el (20%) del valor del presente contrato, el contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más seis meses el plazo contractual previsto para la liquidación.

AMPARO	VIGENCIA	MONTO A CUBRIR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO Y 6 MESES MAS	10% DEL VALOR DEL CONTRATO
CALIDAD DE LOS BIENES	PLAZO DEL CONTRATO Y 6 MESES MAS	20% DEL VALOR DEL CONTRATO



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE
NIT: 800.079.926-7
ESPINAL – TOLIMA



DECIMA CUARTA - DOMICILIO. Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Espinal - Tolima. **DECIMA QUINTA - EJECUCION.** El contratista solo podrá iniciar el siguiente Contrato de compraventa, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: A) Certificado de Registro Presupuestal expedido por la entidad. B) Aportar el contratista la planilla de pago al sistema de salud, pensión y ARP. C) Certificado de antecedentes disciplinarios. D) Certificados de Antecedentes Fiscales, E) Certificado de antecedentes judiciales expedido por la policía F) RUT. Y demás que señale la Ley. **DECIMA SEXTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Los estudios previos, estudios del sector, invitación pública, CDP, propuesta técnico-económica y demás que soportan la etapa precontractual, hacen parte integral del presente contrato. **DECIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ.** El presente Contrato de compraventa requiere para su validez, la firma de las partes en el documento. Para su legalización requiere el pago de estampillas departamentales. **PARÁGRAFO:** En el presente Contrato de compraventa quedan incorporadas todas las disposiciones de la Ley 80 de 1993. Para constancia se firma en Espinal – Tolima a los Once (11) días del mes de Mayo de 2026.

ORIGINAL FIRMADO

CONTRATANTE

CONTRATISTA

HUMBERTO BOHORQUEZ ACOSTA
CC. 79.578.483
RECTOR – ORDENADOR DEL GASTO

OMARO S.A.S.
NIT 901.700.497 – 9
CONTRATISTA